

Reunidos Julio Lacuerda Castelló en representación de la Unión General de Trabajadores, Fernando Vázquez Romay en representación de la Unión Federal de Policía y Joaquín Medina Ruiz en representación de la Unión de Guardias Civiles, han decidido, tras valorar la documentación que se adjunta al presente, la cual queda reflejada en la parte final de este documento:

1º.- Firmar un convenio de idénticas características al que 28 de enero de 1.992 firmaron los colectivos citados. Pasaría, de esta manera, a ser un convenio trilateral, que vincularía por igual a las tres partes.

2º.- Toda vez que dicho documento no recoge las particularidades legales de los trabajadores de la Guardia Civil, los tres firmantes deberán redactar un nuevo texto de idénticas características fundamentales al antes citado, en el que se recojan las particularidades legales descritas, especialmente la ausencia de sindicación que sigue atenazando a los guardias civiles. A este respecto, la correcta defensa de los derechos de los guardias civiles, algo que deberá, necesariamente, conseguirse tras la reforma del actual marco legal, deberá cobrar especial énfasis en dicho documento, en cuyo interés quedan todos los firmantes comprometidos.

3º.- Una vez finalizado el proceso de integración ahora iniciado, los tres colectivos procederán a la firma del mismo.

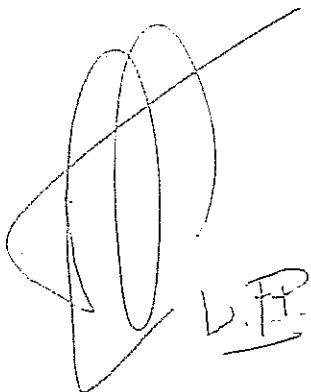
4º.- Ya que la firma del citado, tal y como se menciona en el punto tercero, será una realidad, desde la fecha de hoy los tres fuerzas citadas (UGT, UFP, y UGC), se comprometen a someterse al documento firmado el día 28 de enero de 1.992 y, en consonancia, darle la validez que actualmente tiene ya para la UGT y la UFP, quedando de esta manera vinculados al mismo los tres colectivos. Por ello, las referencias que en el mismo se hacen a la U.F.P. serán también de aplicación a la U.G.C., teniendo en cuenta las particularidades legales, tal y como se cita en el punto segundo de este documento. Consecuentemente, la firma del documento actual implica la adhesión, por parte de la U.G.C. al de fecha de 28 de enero de 1.992 en igualdad de condiciones junto la UGT y la UFP.

5º.- Ya que las particularidades legales descritas en la parte final del punto cuarto no son más que formales, el espíritu de dicho documento citado deberá afectar en igual manera a la U.F.P y a la U.G.C. En especial, las citas que se hagan al sindicato de policía pasarán también a ser a la asociación de guardias civiles U.G.C.

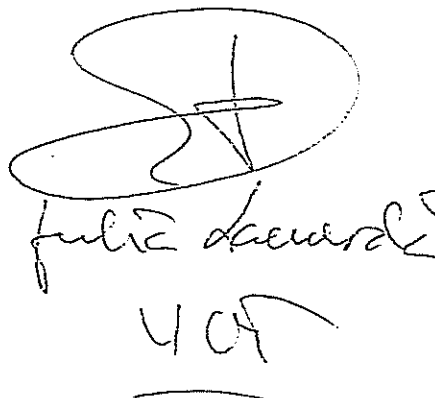
6º.- U.G.C., quiere hacer constar que existen importantes negociaciones con otros colectivos de guardias civiles, en esta intención integradora. Por su relevancia, se reseña especialmente en este sentido a la Asociación Independiente de Guardias Civiles, A.I.G.C., con la que se mantienen ya avanzadas negociaciones.

Quedan incorporados al presente documento los siguientes escritos firmados por las asociaciones de guardias civiles vinculadas a este proceso: el documento de fecha 11 de marzo de 2.006, el documento de fecha 4 de mayo de 2.006 y el documento de fecha 10 de mayo de 2006. Además se incorpora el referido documento de fecha 28 de enero de 1.992.

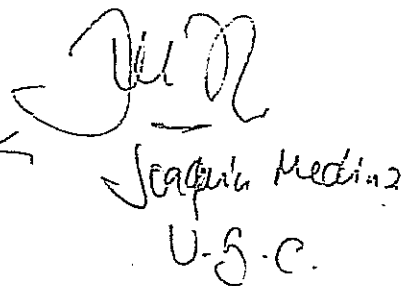
Y para que conste, firmamos en el presente los colectivos arriba indicados, disponiendo que en la firma del documento trilateral Joaquín Medina Ruiz sea la persona que nos represente.



U.F.P.



Julio Lacuerda
U.G.T.



Joaquín Medina
U.G.C.

Cifra emitido por leza. 21-05-07.

FAX

FECHA: 5-4-06


A LA ATENCIÓN DE: D. MANUEL MATO

ASUNTO: PROTOCOLO

Nº DE PÁGINAS, INCLUIDA CARÁTULA: 6

Por favor, si no recibe todas las páginas, llame al teléfono: 91/589 7253

activada de ser una organización autónoma, libre e independiente, que agrupa y organiza a los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, integrados en el Cuerpo Nacional de Policía para la mejor defensa de sus intereses, y por tratarse de una organización sindical representada en el Consejo de Policía, a tenor de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



DECLARA:

-Que el sindicato de la clase trabajadora de la Policía (U.F.P.) es consciente de la consideración debida a la Policía como servicio público esencial dirigido a la protección de la comunidad mediante la defensa del ordenamiento democrático, a través de la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas, y de su misión de garantizar la seguridad ciudadana.-Que es propósito de la organización garantizar la máxima eficacia de los servicios policiales que se prestan a la colectividad, así como el desarrollo y plenitud humana de los trabajadores del sector, desde el convencimiento de que solo la solidaridad entre





todos los trabajadores permitira la consecucion de un sistema justo de convivencia social y plenitud democratica.

-Que para la consecucion de estos objetivos es necesario mejorar los mecanismos de negociacion, procurando mantener un justo equilibrio, entre el reconocimiento y respeto de los derechos personales y profesionales, y las peculiaridades del ejercicio de algunos derechos de los funcionarios policiales para lo que el sindicalismo aporta soluciones validas.

-Que para configurar una organizacion policial, basada en criterios de profesionalidad y eficacia, es necesario fomentar la implantacion del sindicalismo policial, mediante la fijacion de canales suficientes de caracter democratico y participativo, para que las organizaciones sindicales aporten alternativas que puedan redundar en la mejora del servicio publico policial y del regimen estatutario de los funcionarios policiales.

-Que la U.F.P. considera imprescindible la propuesta de medidas legales que favorezcan los intereses de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policia y que garanticen la participacion de las organizaciones sindicales en la negociacion colectiva y en la determinacion de las condiciones de empleo de este sector de empleados publicos.

-Que la organizacion constata la necesidad de participar en la elaboracion y racionalizacion del marco legal con el objeto de alcanzar para los empleados publicos del servicio policial unas retribuciones equitativas, un sistema de formacion permanente de los funcionarios, un regimen de promocion profesional, y de seguridad social justo e igualitario.

-Que es preciso vigilar y contribuir para que el servicio publico policial este al servicio de los intereses de la colectividad, denunciando su usufructo por minorias, y que debe impedirse la proliferacion de politicas contrarias a los intereses legitimos del colectivo de funcionarios policiales.



-Que en este sentido reconocemos la aportacion esencial que ha tenido la **UNION GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)** en la implantacion y consolidacion del movimiento sindical en este pais, y en la conquista de las libertades democraticas, así como la lucha de esta organizacion para conseguir una sociedad mas justa y democratica.

Por tanto, la **U.G.T.** por medio de su **Federacion de Servicios Publicos (F.S.P.)**, y la **U.F.P.**, constatan, que se facilitara la consecucion de las justas reivindicaciones del colectivo de funcionarios del **Cuerpo Nacional de Policia**, y se mejorara el servicio que las organizaciones prestan a sus afiliados, si se establecen mecanismos de cooperacion cada vez mas estrechos, inspirados en la cordialidad y en el respeto mutuo, pues para ello se cuenta con el apoyo mayoritario del colectivo. En esta coincidencia basica de intereses, la **UNION FEDERAL DE POLICIA (U.F.P.)** y la **FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA U.G.T.:**

ACUERDAN:

1.-Iniciar un proceso de colaboracion entre ambas organizaciones sindicales tendente a modificar el marco legal vigente, en cuanto a la prohibicion expresa que se hace, de no poderse federar o confederar con otras organizaciones que no estan integradas exclusivamente por miembros del **Cuerpo Nacional de Policia**. Lo que redundara en la mejora de los intereses de los trabajadores y en la mejora del servicio al ciudadano.



2.-Ejercer de forma unitaria la actividad necesaria para instar de las Instituciones u Organos competentes, el pleno reconocimiento del derecho a la libertad sindical consagrado constitucionalmente respecto de los funcionarios policiales, conforme a los principios generales que informan este reconocimiento en cuanto al resto de los funcionarios publicos en la Ley Organica de Libertad Sindical.

3.-Hasta tanto no se proceda a la derogacion de lo establecido en el articulo 18, apartado 2. de la Ley Organica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, las organizaciones sindicales firmantes intensificaran los cauces de colaboracion para la defensa de los intereses de los funcionarios de la Policia, a traves de las mesas de negociacion y organos de participacion, en los que esta presente la **FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA U.G.T.**, pero no la **UNION FEDERAL DE POLICIA (U.F.P.)** por imperativo legal.

4.-Durante el proceso de cooperacion, la F.S.P. - U.G.T. asumira como propias, las aportaciones y propuestas de la U.F.P., que no contravengan las Resoluciones del III Congreso Federal, inversamente defendera esta ultima organizacion las reivindicaciones mantenidas por la F.S.P. - U.G.T. en el marco general de la funcion publica.

5.-En aplicacion del Acuerdo, los afiliados de la U.F.P. tendran derecho a las mismas prestaciones y servicios que la U.G.T. ofrece a sus afiliados, conforme a los criterios que se aprueben de comun acuerdo.

6.-La F.S.P. - U.G.T. y la U.F.P. mantendran en lo sucesivo una fluida colaboracion, entre sus respectivos organos de direccion y gestion, en todos los ambitos territoriales.

7.-Desde la firma del presente Acuerdo, se procedera a un intercambio de conocimientos sindicales, a traves de cursos de formacion, capacitacion y orientacion.



8.-Serán objetivos prioritarios y de apoyo incondicional mutuo, entre ambas organizaciones, las siguientes: defensa ante los atentados contra la libertad sindical, reconocimiento de los derechos de representación de las Organizaciones Sindicales, actuaciones frente a la persecución sindical o frente a cualesquiera otros hechos que atenten contra la actividad sindical.

9.-La F.S.P. - U.G.T., mediante amplios programas de perfeccionamiento, atenderá a las necesidades de formación humanística y cultural de los afiliados a la U.F.P. con el objeto de que los empleados públicos del servicio policial sean miembros activos de una sociedad más justa, solidaria y libre.

10.-La F.S.P. - U.G.T. se compromete a que cualquier contacto que deba mantener con cualquier otra organización sindical de la Policía, sea anticipado a la U.F.P., de forma tal que esta tenga pleno conocimiento de estas circunstancias desde el inicio del proceso de que se trate, y a la inversa, en cuanto a la U.F.P. corresponda.

Por todo ello, y con la voluntad firme de ambas Organizaciones de profundizar y desarrollar de mutuo acuerdo el contenido de este protocolo de colaboración, se firma en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

Por la F.S.P. - U.G.T.

Santiago Nieves Andreo

Secretario General

Por la U.F.P.

Fernando Vazquez Romay

Secretario General